



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1345-2025

Arequipa, 03 de diciembre de 2025.

**Visto**, el Oficio N° 177-2025-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: “(..) 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)”; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señaló que: “Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)”.

Que, el artículo 171° del referido Estatuto Universitario establece lo siguiente: “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido”; asimismo, en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: “173.1 Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...). 173.2 Organizar, conducir y todos los procesos electorales de su competencia (...)”.

Que, por otro lado, el artículo 50° del mismo cuerpo normativo, regula que: “El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad de la Escuela; está constituido por cuatro (4) doctores, dos (2) maestros y tres (3) estudiantes de posgrado, todos elegidos por voto universal; se integrará en calidad de supernumerario un representante de los egresados de dicha Escuela. Los doctores y maestros miembros del Consejo Directivo serán elegidos por los docentes ordinarios de la Universidad, con el grado académico requerido. Los representantes estudiantes serán elegidos por los estudiantes de posgrado de la Escuela. Para la composición del Consejo Directivo se consideran los siguientes porcentajes: 70% para la lista que ocupe el primer lugar; 30% para el segundo lugar, tanto para docentes como para estudiantes (...).”.

Que, en atención a todo lo detallado precedentemente, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0347-2025 del 22 de julio de 2025, se resolvió: “1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029 y el Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 16 capítulos, 79 artículos y 08 disposiciones finales y transitorias; que forma parte integrante de la presente resolución. 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029 y de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que forma parte integrante de la presente resolución (...).”.

Que, sin embargo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0916-2025 del 20 de octubre de 2025, se resolvió entre otros: “1. APROBAR la modificación del Reglamento de Elecciones

para Representantes Docentes ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029; y, del Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Pediatría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Salud Pública, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0347-2025, conforme lo remitido por el nuevo Comité Electoral Universitario con Oficio Nº 073-2025-CEU del 06 de octubre de 2025 (...)".

Que, en atención a ello, a través del documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **solicita se disponga la suspensión de las actividades académicas en toda la Universidad para el día miércoles 10 de diciembre de 2025**, fecha que se llevará a cabo la segunda vuelta de la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029; justifica dicha suspensión, en tanto, en la primera vuelta ninguna lista pudo conseguir la mayoría absoluta y dicha suspensión permitirá un normal desarrollo y participación de electores y miembros de mesa que garantice el efectivo cumplimiento del proceso electoral.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral detallado precedentemente, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario y la correcta marcha administrativa, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, la Escuela de Posgrado; corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas en toda la Universidad para el día miércoles 10 de diciembre de 2025**, conforme lo requerido por el Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220, confieren al Rectorado,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS** en TODA la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2025, día en que se llevará a cabo la segunda vuelta de la jornada electoral de elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación, participación de electores y miembros de mesa, garantizando el efectivo cumplimiento del proceso electoral.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional y portal de transparencia estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVENSE.**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
SECRETARIA GENERAL

C.c.: VRA, VRI, DIGA, URH, EPG, Dependencias Administrativas (Direcciones, Unidades y Oficinas) Dependencias Académicas (Facultades, Escuelas y Departamentos), CEU, OCII, OTI y Archivo.  
Expediente Nº 1070930-2025  
/ejps



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
RECTOR

